

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



18-2019

Año XLIII

26 de junio de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6274

JUEVES 2 DE MAYO DE 2019

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	6
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	6
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	6
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY. CU-9-2019. <i>Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política</i> . Expediente N.º 19.874	6
6. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-1-2019. Modificación de los artículos 5 y 9 del <i>Reglamento del servicio de transportes</i> . En consulta	9
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación	11
8. VISITA. Dr. Francisco Rodríguez Cascante, candidato a representante por las Sedes Regionales ante la Comisión Editorial del DIEDIN	11
9. NOMBRAMIENTO. De la persona representante por las Sedes Regionales ante la Comisión Editorial del DIEDIN	11
10. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-3-2019. Modificación del artículo 236 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Aprobación en primer debate y en primera sesión ordinaria	11

SESIÓN N.º 6275 ORDINARIA

MARTES 7 DE MAYO DE 2019

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	15
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación	15
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	15
4. INFORMES DE RECTORÍA	17
5. PRONUNCIAMIENTO. Propuesta de Miembros CU-4-2019. Sobre la formación en Especialidades Médicas por parte de una universidad privada	18
6. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-3-2019. Modificación del artículo 236 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Aprobación en segunda sesión ordinaria	19
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación	23

continúa en la página 2

8. VISITA. Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Dr. Elián Conejo Rodríguez, Dr. Ralph García Vindas y Dr. Erasmo Serrano, quienes se refieren al Ciclotrón - PET-CT..... 23
9. VISITA. Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, quien se refiere al examen general básico - clínico..... 23

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

- ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9225-2015. PROYECTO ExMa..... 24

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6274

Celebrada el jueves 2 de mayo de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6291 del jueves 20 de 2019

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Facultad de Ciencias Agroalimentarias

La Facultad de Ciencias Agroalimentarias envía el oficio FCA-161-2019, en adición a la nota FCA-144-2019. Al respecto, solicita que la integración del Consejo Científico y del Consejo Asesor de las estaciones experimentales se asigne a los miembros que el Reglamento señala para los institutos de investigación.

b) Solicitud de modificación al *Reglamento de Investigación*

La Facultad de Ciencias Agroalimentarias envía el oficio FCA-144-2019, mediante el cual solicita al Consejo Universitario modificar el artículo 4, inciso d) del *Reglamento de Investigación*, para que a las estaciones experimentales se les apliquen las mismas condiciones de pertenencia y adscripción que se aplican a los institutos de investigación, según el artículo 4, inciso f) del mismo reglamento.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Investigación y Acción Social las solicitudes de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en torno a la integración del Consejo Científico y Consejo Asesor de las estaciones experimentales, y la modificación del artículo 4, inciso d), del *Reglamento de Investigación*.

ACUERDO FIRME.

c) Facultad de Odontología

La Facultad de Odontología solicita, mediante el oficio FO-DOO-139-2019, interponer los buenos oficios para encontrar una solución y solventar la necesidad del programa *Préstamo de Instrumental de Odontología en la Universidad de Costa Rica*, con respecto al caso particular de la inexistencia de instrumental específico para la atención de menores de edad, en la Clínica de Odontopediatría y Ortodoncia de la Facultad de Odontología.

d) Visita del Consejo a la Facultad de Ciencias Económicas

La Facultad de Ciencias Económicas remite el oficio FCE-90-2019, mediante el cual comunica que puede recibir a los miembros del Consejo Universitario durante el segundo semestre del presente año, cuando se encuentren programadas las asambleas de facultad, o, si lo consideran conveniente, pueden recibirlos en el Consejo Asesor de Facultad durante el primer semestre del año en curso.

e) Conformación de la Junta Directiva de Seccional del Consejo Universitario.

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) emite el oficio JDC-SINDEU-1507-2019, mediante el cual comunica que el 10 de abril de 2019 se conformó la Junta Directiva de la Seccional del Consejo Universitario. Asimismo, de conformidad con el artículo 88, inciso e) de la *Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica*, menciona que la Seccional cuenta con autorización para reunirse, de manera semanal, hora y media, o bien, tres horas de forma quincenal.

f) Vacantes en el TEU

El Tribunal Electoral Universitario (TEU), mediante el oficio TEU-402-2019, manifiesta su preocupación por las vacantes que aún están pendientes de llenar y necesarias para el buen funcionamiento de esa instancia.

El Consejo Universitario **ACUERDA** elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la conformación del Tribunal Electoral Universitario en el *Estatuto Orgánico*.

ACUERDO FIRME.

g) Solicitud de audios

- La señora Marisa Coto Quintana solicita, mediante la nota con fecha 23 de abril de 2019, el audio completo y el acta de la sesión N.º 6266, artículo 8, efectuada el 26 de marzo de 2019. Lo anterior, con fundamento en el artículo 27 de la *Constitución Política* y bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir lo solicitado en el plazo de 10 días hábiles, se procederá a interponer el recurso de amparo correspondiente para garantizar el derecho de petición y acceso a la información pública.

- El Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica, mediante el oficio PPIE-32-2019, solicita el audio de la sesión N.º 6271 del Consejo Universitario, efectuada el 23 de abril de 2019, en la cual se discutió el oficio PPIE-29-2019.
- La Rectoría envía el oficio R-2341-2019, mediante el cual remite copia de la nota VD-1481-2019, suscrita por la Vicerrectoría de Docencia, en la cual solicita los audios integrales y las agendas de las sesiones del Consejo Universitario en las que se han tratado aspectos relacionados con el DCLab.

Con copia para el CU

h) Cambios en la Vicerrectoría de Acción Social

La Vicerrectoría de Acción Social envía copia de la nota VAS-1926-2019, mediante la cual responde a un grupo de funcionarios sobre las solicitudes presentadas mediante el oficio N.º 0122-2019.

i) Universidad Nacional

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional envía el oficio UNA-SCU-ACUE-079-2019, en el cual pone en conocimiento el acuerdo de la sesión N.º 3806, artículo III, inciso III, del 4 de abril de 2019, mediante el cual acuerda remitir a la Contraloría General de la República, con el aval de ese órgano colegiado, el oficio UNA-SCU-OFIG-169-2019.

j) Observaciones en torno a los superávits de la Institución

La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia del oficio OCU-R-050-A-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en el cual realizan una serie de observaciones con respecto al manejo de los superávits en la Institución y algunas de las posiciones que sobre este tema ha emitido la Contraloría General de la República (CGR) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

k) Solicitud de un estudio sobre la estructura salarial

El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, envía copia del oficio CU-460-2019, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, según lo dispuesto en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el *Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, solicita un estudio detallado sobre la estructura salarial.

El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, envía copia del oficio

CU-461-2019, dirigido al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Universidad de Costa Rica, según lo dispuesto en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el *Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, solicita un estudio detallado sobre la estructura salarial.

II. Solicitudes

l) Solicitudes de audiencia

La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina; el Dr. Elián Conejo Rodríguez, director del CICANUM, y el Dr. Ralph García Vindas, coordinador del Proyecto Ciclotrón-PET/CT, solicitan al Consejo Universitario audiencia para referirse al desarrollo del proyecto Ciclotrón-PET/CT y el logro óptimo de los objetivos planteados. EM-D-239-2019.

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la solicitud de audiencia a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina; el Dr. Elián Conejo Rodríguez, director del CICANUM, y el Dr. Ralph García Vindas, coordinador del Proyecto Ciclotrón-PET/CT.

ACUERDO FIRME.

La Escuela de Medicina solicita, mediante el oficio EM-D-248-2019, audiencia con carácter de urgente, con el fin de informar y tratar todo lo relacionado con el examen general básico-clínico que realiza la Unidad Académica a los oferentes en el proceso de reconocimiento y equiparación de título a médicos graduados en el extranjero.

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la solicitud de audiencia de la Escuela de Medicina.

ACUERDO FIRME

m) Comisión Especial

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, coordinador de la Comisión Especial que estudia la solicitud de la Escuela de Administración Pública para la colocación de un busto de reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica y exdirector de la Escuela de Administración Pública, solicita, mediante el oficio CE-11-2019, la ampliación del plazo por un periodo de dos meses para brindar el dictamen correspondiente, debido a que la Escuela de Administración Pública tiene pendiente el envío de información.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el plazo a la Comisión Especial que estudia la solicitud

de la Escuela de Administración Pública para la colocación de un busto de reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica y exdirector de la Escuela de Administración Pública, por un periodo de dos meses, hasta el 19 de junio de 2019, para que presente el dictamen correspondiente.

ACUERDO FIRME.

n) Solicitud de ampliación de plazo de la CEAL

La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), la Comisión Instructora Institucional y la Junta de Relaciones Laborales envían el oficio CEAL-027-2019, mediante el cual solicitan una ampliación del plazo de tres semanas para presentar las propuestas de enunciados de política institucional, con el propósito de que estos órganos puedan trabajar una línea base consensuada en materia de prevención del acoso laboral, así como la promoción de entornos y relaciones interpersonales más saludables dentro del ámbito laboral.

III. Seguimiento de Acuerdos

ñ) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-163-2019, mediante el cual brinda respuesta al oficio CU-237-2019, en seguimiento a la inclusión de la cláusula para que la firma auditora externa que realiza la evaluación quinquenal exponga ante el plenario del Consejo Universitario los resultados de la auditoría.

o) Alcances del acuerdo de la sesión N.º 6242 del Consejo Universitario

La Vicerrectoría de Investigación envía copia de la nota VI-2447-2019, dirigida a la Rectoría, en la cual hace acuse de recibo del oficio R-288-2018, con respecto a los alcances del punto N.º 1 del acuerdo tomado en la sesión N.º 6242, celebrada el 27 de noviembre de 2018, en referencia al quehacer del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica (CEC-UCR).

p) Lote en Urbanización El Cedral

En atención al oficio R-2192-2019 y al oficio CU-438-2019, la Gerencia General de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía el oficio G-JAP-81-2019, mediante el cual informa que la Junta Directiva recibió la solicitud de una persona afiliada, interesada en la compra de un lote ubicado en la urbanización El Cedral, segunda etapa, por lo que en la sesión N.º 2062 de esa instancia se

aprobó aceptar la adjudicación del lote a la persona solicitante.

IV. Asuntos de Comisiones

q) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Recinto de Paraíso-Construcción de pabellón de aulas y otros servicios
- Modificación presupuestaria N.º 001-2019

Comisión de Estatuto Orgánico

- Modificación de los artículos 81, inciso ch); 98, inciso ch); 109, incisos b) y ch); 111, inciso b), y 112, incisos II), y q), y aquellos que resulten necesarios para armonizar la terminología de las carreras propias, descentralizadas y desconcentradas a carreras con planes de estudio consolidados y temporales.

Comisión Especial de proyectos de ley

- Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas. Expediente N.º 21.087

V. Asuntos de la Dirección

r) Juramentaciones

El lunes 29 de abril de 2019, a la 1:45 p. m., en la sala de sesiones se realizó la juramentación de las siguientes personas:

- Dra. Cristina Chinchilla Soto, subdirectora del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), por el periodo del 16 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2020.
- Dr. Rodolfo Arce Portuguese, subdirector del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), por el periodo del 5 de enero de 2019 al 14 de enero de 2021.
- M.Sc. Diana Acosta Salazar, subdirectora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, por el periodo del 2 de abril de 2019 al 1.º de abril de 2021.
- M.Sc. Alexandra Arrieta Espinoza, subdirectora de la Escuela de Lenguas Modernas, por el periodo del 5 de abril de 2019 al 4 de abril de 2021.
- M.Sc. Gabriela Murillo Sancho, subdirectora de Escuela de Salud Pública, por el periodo del 25 de abril de 2019 al 24 de abril de 2021.

- M.Sc. Ricardo Chinchilla Arley, vicedecano de la Facultad de Educación, por el periodo del 9 de abril de 2019 al 8 de abril de 2021.
 - Dr. Jethro Masís Delgado, subdirector del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF), por el periodo del 9 de mayo de 2018 al 8 de mayo de 2020.
- s) Parques asignados a los miembros del Consejo Universitario
- La Dirección del Consejo Universitario remite la nota CU-462-2019, dirigida a las personas funcionarias del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), mediante la cual se le solicita al personal no utilizar el espacio de parqueo que ha sido asignado a cada miembro del Consejo, aun cuando esta persona no traiga su vehículo. El incumplimiento de esta disposición generará la visita inmediata de los oficiales de Tránsito, quienes tienen la potestad de aplicar las sanciones establecidas en la *Ley de tránsito por vías públicas y terrestres*, N.º 7331.
- t) Audiencia con la contralora de la República
- La Dra. Teresita Cordero Cordero menciona que el 7 de mayo de 2019 a las 9:00 a. m., tendrán una audiencia con la señora Marta Acosta, contralora de la República para conversar sobre el cuestionario de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros del Consejo Universitario

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: 40 aniversario del grupo de baile folclórico Sörbö y regulación de los biobancos.

ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora informa que la Comisión de Asuntos Estudiantiles ha continuado con el análisis del *Reglamento de estudio independiente*, trabajo que ha demandado la construcción de líneas de tiempo para garantizar que, posterior a la semana de aplicación de los exámenes de suficiencia, la persona estudiante disponga de suficiente tiempo para llevar a cabo el proceso recursivo.

Destaca la mística con la que trabaja la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Agrega que la Comisión está a la espera de recibir información de esa Vicerrectoría, a fin de continuar con varios casos que serán presentados próximamente al plenario.

- Comisión de Administración y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante Salas comunica que, a más tardar mañana, queda firmado el dictamen sobre el tema de exclusión de la Administración Superior Universitaria de los beneficios de la *Convención Colectiva*, para trasladarlo a la Dirección con la petición de que sea colocado como punto de agenda.

Enfatiza que este es un asunto de especial interés de este Órgano Colegiado, por lo cual la CAUCO ha sensibilizado y le ha dado la prioridad requerida. Reitera que esta semana será presentado el dictamen a la Dirección para ser conocido por el plenario lo antes posible.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana Barboza recuerda que ha especificado los procedimientos de trabajo de la Comisión de Estatuto Orgánico; como coordinador, su objetivo es cumplir, lo más pronto posible, con todas las solicitudes.

Actualmente, para el análisis de los casos, hay diferentes procedimientos, los cuales están debidamente establecidos en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, por lo que ha sido necesario tiempo adicional, a veces el doble de lo que se requiere en otras comisiones, para concluir con el análisis.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** no levantar el requisito a Jonathan Agüero Valverde, de la Escuela de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2019, en torno a la *Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*. Expediente N.º 19.874.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos consultó el texto base del Proyecto de Ley denominado *Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*. Expediente N.º 19.874 (AL-CPAJ-OFI-0278-2018, del 25 de octubre de 2018).
2. El Consejo Universitario solicitó los criterios de la Oficina Jurídica (OJ-1144-2018, del 27 de noviembre de 2018), de la Facultad de Ciencias Sociales (SFCS-048-2019, del 24 de enero de 2019; ECP-128-2019, del 30 de enero de 2019) y de la Facultad de Derecho (comunicación personal, del 13 de febrero de 2019).

3. El Proyecto de Ley N.º 19.874, denominado *Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*, procura establecer una asamblea constituyente que tendría la finalidad de adaptar la *Carta Magna* a las necesidades, aspiraciones, principios y valores de los tiempos actuales. Dicha asamblea estaría integrada por 45 personas representantes, escogidas de una lista cerrada por los partidos políticos, según principio de proporcionalidad, paridad de género, donde 27 serían electas mediante lista nacional y 18 de carácter provincial; además, se regulan los mecanismos de organización, financiamiento y recursos de funcionamiento.
4. A lo largo de las siete décadas de vigencia de la actual *Constitución Política*, ha sido posible llevar a cabo cambios relevantes en la arquitectura del sistema político del país, que incluyen importantes modificaciones al Poder Judicial, la creación de la jurisdicción constitucional, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el financiamiento de la educación pública, el fortalecimiento político y financiero del régimen municipal, el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural del Estado costarricense, entre otros.
5. De conformidad con el análisis de las instancias consultadas, se determinó lo siguiente:
 - 1.- La *Constitución Política* ha sido un marco de gobernanza democrática que ha permitido estabilidad política, un importante nivel de desarrollo socioeconómico, consolidar el denominado Estado social de derecho o Estado de bienestar costarricense, gestando una arquitectura del sistema político que, si bien es perfectible, ha permitido una adecuada representación de la diversidad política y una importante capacidad de canalización de la conflictividad social.
 - 2.- Es evidente que el marco jurídico-político es mejorable y ajustable y que es necesario hacer cambios en el diseño institucional tanto del sistema político (la necesidad de cambios en el sistema electoral, en el tipo de régimen político pasando de un régimen presidencialista a uno semipresidencialista) como de la institucionalidad del sector público. Pero estos cambios relacionados con el desempeño del sector público: a) se pueden hacer por medio de reformas parciales; b) muchos podrían ser cambios de ley y no de artículos constitucionales; c) tienen que ver con la gestión, y la gobernanza de las instituciones públicas; d) se relacionan con culturas políticas, institucionales y con esquemas de gobernabilidad que deben modificarse.
 - 3.- La realidad demuestra que la diversidad y complejidad de la Costa Rica actual requeriría un número mayor

de integrantes en el órgano constituyente si se busca una mejor representación de la riqueza de voces que tiene la sociedad costarricense actual, incluyendo la participación de las universidades públicas.

- 4.- La iniciativa de ley establece plazos con fechas específicas para realizar el proceso de convocatoria, estudio y aprobación de la nueva *Carta Fundamental*¹. Sin embargo, el cronograma no es factible, por lo que se deberán modificar estas fechas, tomando en cuenta el tiempo necesario para aprobar el presente Proyecto de Ley, así como de cara a las futuras elecciones municipales.
- 5.- En el contexto actual de crisis fiscal y de organización de elecciones municipales, es necesario evaluar el impacto presupuestario de la convocatoria a una asamblea constituyente. Esta iniciativa en un cálculo somero de los costos referidos en el texto base estaría implicando una inversión aproximada de 23.153.865.633 millones de colones.
- 6.- Uno de los argumentos expresados en la exposición de motivos para convocar una asamblea constituyente es que *la Constitución que nos rige desde muchos puntos de vista, resulta vieja, parchada y desajustada*. En contraposición a esa tesis, es necesario afirmar que la longevidad de una constitución puede ser también prueba de la madurez de una sociedad. No es necesario cambiar de texto constituyente cada vez que se produzcan cambios sociales o políticos o crisis coyunturales.
- 7.- La Constitución proporciona una serie de valores y orientaciones que conforman la base de la convivencia política y jurídica, y el resto de sus disposiciones puede adaptarse a los cambios de la sociedad. Esta concepción ha sido defendida por el Prof. Jack Balkin, a propósito de la Constitución de los Estados Unidos, una de las más antiguas todavía en vigencia. Para este jurista la Constitución es *un marco inicial para la gobernanza que pone en marcha la política y que debe completarse con el tiempo a través de la construcción constitucional. Al implementar la Constitución, las generaciones posteriores deben permanecer fieles al marco básico, que requiere fidelidad al significado original mas no a la aplicación original esperada del texto. Este permite una amplia gama de posibles construcciones constitucionales futuras que*

1. Las fechas establecidas son las siguientes:
 Primer domingo de marzo del 2019: convocatoria a elecciones
 Primer domingo de julio del 2019: elecciones de los diputados constituyentes
 7 de noviembre del 2019: instalación de la Asamblea constituyente
 15 de septiembre del 2021: entrada en vigencia de la nueva Constitución.

*implementan el significado original y que agreguen nuevas estructuras institucionales y prácticas políticas que no son inconsistentes con esta*².

- 8.- Resulta entonces fundamental interrogarse si es necesario cambiar los valores fundamentales, al igual que el marco inicial de nuestro sistema político e institucional. Por lo general, los cambios del marco constituyente responden a periodos de profundas crisis políticas o institucionales. No puede negarse que Costa Rica vive un periodo complejo y que las recientes elecciones nacionales lo pusieron de manifiesto. Sin embargo, estas situaciones coyunturales no implican una ruptura con nuestro marco constitucional o de los valores políticos vehiculizados por nuestra Constitución.
- 9.- El proyecto de ley también señala que es *constatable un desfase entre los objetivos políticos que proclama la Constitución, relacionados con el bienestar general, la justicia y la solidaridad social y lo que ocurre en la realidad. En otros términos, no coincide la Constitución escrita con los niveles de pobreza, desigualdad, polarización y exclusión social que existe en la realidad*. La solución propuesta es entonces cambiarla y esperar que, esta vez, el cambio en las normas implique un cambio en la realidad. Este razonamiento podría ser calificado como una falacia normativista, que consiste en creer que para transformar la realidad únicamente se necesitan modificaciones en el marco normativo.
- 10.- El acto de crear una nueva constitución, aunque sea producto de una revolución jurídica y hasta de una revolución política, no puede desligarse de las obligaciones que el Estado costarricense ha contraído a nivel internacional, sobre todo en materia de derechos humanos, razón por la cual es necesario determinar, claramente, la potestad que tiene el poder constituyente que se pretende instaurar, sobre todo porque los criterios, tanto de la Sala Constitucional como del Tribunal Supremo de Elecciones, han estado referidos a casos concretos de reformas parciales, nunca a una reforma constitucional total,

2. *[the Constitution as an initial framework for governance that sets politics in motion, and that must be filled out over time through constitutional construction. In implementing the Constitution, later generations must remain faithful to the basic framework, which requires fidelity to original meaning but not the original expected application of the text. This permits a wide range of possible future constitutional constructions that implement the original meaning and that add new institutional structures and political practices not inconsistent with it]*. Traducción propia. Balkin Jack M. "Framework originalism and the *Living Constitution*", Northwestern University Law Review, 2009, texto disponible en la dirección [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1290869]. También se puede consultar su obra *Living originalism*, Belknap Press, 2014, 480 p.

por lo que es recomendable determinar los límites, alcances y contenidos, tanto del poder constituyente original como de poder constituyente.

6. La Oficina Jurídica señaló que la convocatoria que se pretende hacer vía legal es una garantía así predispuesta por la actual *Constitución Política de Costa Rica* en su artículo 196; además, recomienda que en los artículos 10 y 13 se agregue una representación de las universidades públicas, así como del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Lo anterior, a efectos de velar por la defensa de las garantías, derechos y demás conquistas jurídico-sociales —de carácter progresivo—, tuteladas en la *Constitución Política* vigente (OJ-1144-2018, del 27 de noviembre de 2018).
7. El Tribunal Supremo de Elecciones señaló, entre otros, como una falencia esencial de la iniciativa de ley la omisión del mecanismo de referéndum para que la ciudadanía costarricense pueda aprobar el nuevo texto constitucional. Según el juez electoral, el referéndum resulta:

el medio idóneo —en el paradigma democrático contemporáneo— para garantizar la participación ciudadana directa en el momento quizás más trascendente para una sociedad: la aprobación de su Texto Político Fundamental. Solo por intermedio de esa participación popular final es posible asegurar que los acuerdos y consensos alcanzados en el seno de la Constituyente responden adecuadamente al sentir y demandas de la colectividad soberana o si, por el contrario, las defraudan (...) Así, luego de que una Asamblea Constituyente (convocada al amparo del numeral 196 de repetida mención) concluye su encargo de elaborar una nueva Constitución, es indispensable que la nación, como requisito final de validez y como garantía de legitimidad democrática, dé su aval al texto aprobado por los constituyentes. Pese a lo anterior, el proyecto en consulta no contempla la referida cláusula de referéndum, omisión que supone un vicio de constitucionalidad (resolución 6187-E9-2016, de las 13:40 horas del 13 de setiembre de 2016).

8. Las problemáticas relacionadas con el modelo de desarrollo nacional, tales como el aumento de la desigualdad social y la concentración de la riqueza, el problema de la legitimidad, producto del deterioro del sistema político de partidos, la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios públicos, afectadas por el anquilosamiento en el nivel de la gestión, las dificultades para reactivar la economía, superar la informalidad y el desempleo, al igual que la evasión fiscal, no tienen asidero ni podrán ser resueltos con una modificación jurídica del texto constitucional.
9. Logros del Estado social de derecho, como la autonomía universitaria, al igual que las materias derivadas de

los derechos humanos, sociales y políticos; todos, con naturaleza progresiva, no deben desmejorarse en el futuro, en una nueva Constitución. Hacerlo, no solo sería retroceder o involucionar como sociedad democrática y pluralista, en procura de una cultura superior, mayores libertades y mejor educación, sino que iría en contra de cualquier lógica de justicia, bien común e inclusión social. Desde hace varios siglos, países como Estados Unidos de América, Francia, Alemania, Japón, ensalzados como ejemplo de desarrollo, han mantenido, con ligeras modificaciones, sus normas básicas esenciales, adaptando sus instituciones a los desafíos sociohistóricos y sus sistemas económicos.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos que la Universidad de Costa Rica recomienda que no se apruebe el proyecto de ley denominado *Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*. Expediente N.º 19.874, hasta tanto se analicen las observaciones hechas en los considerandos 5 al 9, de manera que se subsanen los posibles vicios constitucionales mencionados, se incorpore la participación de otros sectores sociales y las universidades públicas en los artículos 10 y 13; a la vez que, sin vulnerar el poder constituyente, se garantice a la población una profundización de los derechos fundamentales tutelados por la actual *Carta Magna*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-1-2019, acerca del análisis de la actual normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) tramita en este momento la reforma integral al *Reglamento del servicio de transportes* (pase CR-P-09-003, del 20 de marzo de 2009).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria, en cumplimiento de su deber legal de advertencia, remitió a la Dirección del Consejo Universitario un oficio para que se analice el tema referido al uso discrecional de los vehículos institucionales. Asimismo, determinar la pertinencia de modificar la normativa universitaria que regula esta materia (OCU-R-018-A-2018, del 22 de febrero de 2019).
3. El Consejo Universitario conoció el oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria y acordó trasladar el asunto referente al análisis de la actual normativa institucional

sobre la asignación de vehículos de uso discrecional a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (sesión N.º 6260, artículo 1, del 5 de marzo de 2019).

4. La Dirección del Consejo Universitario remitió el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para el respectivo análisis y dictamen (pase CU-6-2019, del 7 de marzo de 2019).
5. Los artículos 5 y 9 del *Reglamento del servicio de transportes* establecen:

ARTÍCULO 5. El Rector y el Director del Consejo Universitario tendrán derecho al uso discrecional del vehículo asignado al cumplimiento de sus funciones. En casos muy especiales el Rector podrá autorizar a funcionarios el uso de vehículos, por períodos definidos, para funciones propias de los cargos que desempeñan en la institución.

El uso discrecional de vehículos por parte de funcionarios de la Universidad, cualquiera que sea la razón que origine tal uso, no podrá ser considerado como salario en especie.

ARTÍCULO 9. Todos los vehículos adquiridos con fondos regulares o partidas específicas estarán regidos por las disposiciones del presente reglamento y deberán llevar un rótulo visible en los costados de la carrocería, en el cual se indique claramente el nombre de la Institución, excepto los de uso discrecional, según el Artículo 5 de este reglamento.

6. La *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial*, Ley N.º 9078, del 4 de octubre de 2011, en relación con los vehículos de uso discrecional, dispone:

ARTÍCULO 238.- Uso discrecional y semidiscrecional

Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad.

Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales (...).

Asimismo, sobre la rotulación de los vehículos, el artículo 236 de dicha ley, establece:

Los vehículos oficiales del Estado están sujetos a las limitaciones de esta ley.

Todos los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas, y gobiernos locales deben llevar una placa especial que los identifique con el ministerio o la institución a la que pertenecen.

Asimismo, deberán rotularse con los respectivos distintivos institucionales, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, a excepción de los vehículos de uso discrecional, semidiscrecional y los vehículos policiales.

7. La Oficina Jurídica, mediante el oficio N.º OJ-785-2018, del 22 de agosto de 2018, en relación con la autonomía y la aplicación de la *Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial*, Ley N.º 9078, señaló:

La Universidad de Costa Rica no califica dentro del traje orgánico trazado por el título VII de la Ley N.º 9078. Ella es institución estatal, mas no es institución del Estado. La Universidad posee independencia para el trazado de su administración, gobierno y organización en la medida que no irrumpa ni extralimite las fronteras mínimas fijada por normativa que incluso le sea ajena (ad extra) a su propia naturaleza. El hecho que la Universidad de Costa Rica sea por historia, o bien, por ubicarse en un contexto jurídico afectado por el Derecho Público, haya optado por acogerse a ciertas pautas administrativas, en nada varía -ni afecta- su naturaleza jurídica.

8. La Contraloría General de la República³ remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio N.º DFOE-DI-0480 (N.º 04278), del 27 de marzo de 2019, en el cual se dispone:

1. *Ejecutar las acciones efectivas y necesarias que correspondan ante las instancias competentes de la Universidad de Costa Rica, para que se lleve a cabo la rotulación del vehículo placa 299-868 citado en el oficio OJ-785-2018 de la Dirección Jurídica de esa institución y cualesquier otro vehículo que se encuentre sin rotulación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley N.º 9078 y del artículo 8º inciso d) de la Ley General de Control Interno que establece la obligación ejecutar acciones para cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. Para el cumplimiento de esta orden la Rectoría de la Universidad de Costa Rica deberá certificar en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la notificación de este oficio, acreditando que se llevó a cabo la rotulación de los vehículos denunciados.*
2. *Realizar las acciones que correspondan ante las instancias competentes de la Universidad de Costa Rica, para ajustar la normativa interna que regula*

el uso de los vehículos de la Universidad de Costa Rica, a las previstas en el Título VII “Regulación del uso de los vehículos del Estado Costarricense” contenidas en la Ley Nro. 9078. Para el cumplimiento de esta orden la Rectoría deberá remitir una certificación en un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la notificación de este oficio, acreditando los ajustes realizados para estos efectos.

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6268, artículo 2, del 2 de abril de 2019, analizó el oficio DFOE-DI-0480 (N.º 04278), remitido por la Contraloría General de la República, y acordó:

Solicitarle a la Rectoría que rotule al vehículo 299-868 y cualquier otro que se encuentre sin rotulación.

10. No ha sido costumbre en la Universidad de Costa Rica hacer uso discrecional de los vehículos, en razón de que ello no se ajusta a la tradición y práctica institucionales. En este sentido, aunque la norma universitaria que regula esta materia lo permite, las autoridades superiores no hacen un uso de los vehículos de forma discrecional, ya que no se cumplen las características que establece el artículo 238 de la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial*⁴, para su uso.
11. El Consejo Universitario estima pertinente acoger la propuesta presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para modificar los artículos 5 y 9 del *Reglamento del servicio de transportes* y eliminar lo relativo al uso discrecional de vehículos, ya que permitirá ajustar dicha normativa al quehacer y uso real de los vehículos en la Institución.
12. La autonomía otorgada constitucionalmente a la Universidad le permite conjugar, las leyes de la República en el ámbito universitario y la aplicación específica de esas normas frente a dicho precepto constitucional. En el caso en estudio, se estima que, en el ejercicio de esta autonomía, es procedente la regulación de esta materia en la normativa específica. De esta manera se atienden las inquietudes señaladas por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-DI-0480 (N.º 04278), del 27 de marzo de 2019, y la recomendación remitida por la Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-018-A-2018, del 22 de febrero de 2019.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 5 y 9 del *Reglamento del servicio de transportes*, tal como aparece a continuación:

4. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad.

3. DFOE-DI-0694, del 23 de mayo de 2018.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 5. El Rector y el Director del Consejo Universitario tendrán derecho al uso discrecional del vehículo asignado al cumplimiento de sus funciones. En casos muy especiales el Rector podrá autorizar a funcionarios el uso de vehículos, por períodos definidos, para funciones propias de los cargos que desempeñan en la institución. El uso discrecional de vehículos por parte de funcionarios de la Universidad, cualquiera que sea la razón que origine tal uso, no podrá ser considerado como salario en especie.	Eliminado.
ARTÍCULO 9. Todos los vehículos adquiridos con fondos regulares o partidas específicas estarán regidos por las disposiciones del presente reglamento y deberán llevar un rótulo visible en los costados de la carrocería, en el cual se indique claramente el nombre de la Institución, excepto los de uso discrecional, según el Artículo 5 de este reglamento.	ARTÍCULO 9. Todos los vehículos adquiridos con fondos regulares o partidas específicas estarán regidos por las disposiciones del presente reglamento y deberán llevar un rótulo visible en los costados de la carrocería, en el cual se indique claramente el nombre de la Institución, excepto los de uso discrecional, según el Artículo 5 de este reglamento.

ACUERDO FIRME.

(Nota del Editor: Esta consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* 10-2019 del 10 de mayo de 2019).

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al Dr. Francisco Rodríguez Cascante y proceder al nombramiento de la persona representante ante la Comisión Editorial de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al Dr. Francisco Rodríguez Cascante, candidato a representante por las Sedes Regionales ante la Comisión Editorial de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN).

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante de las Sedes Regionales ante la Comisión Editorial de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN).

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, nombrar al Dr. Francisco Rodríguez Cascante como representante de Sedes Regionales ante la Comisión Editorial de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de dos años, del 2 de mayo de 2019 al 1.º de mayo de 2021.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-3-2019, en primera sesión ordinaria, sobre el análisis del procedimiento de reformas estatutarias, establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, y la propuesta de modificación.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6133, artículo 2, del 31 de octubre de 2017, acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice el procedimiento de reformas estatutarias, establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, y presente una propuesta de modificación.*
2. El actual artículo 236 del *Estatuto Orgánico* fue aprobado en la sesión del Consejo Universitario N.º 4607, artículo 7, del 7 de febrero de 2001, y en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, del 4 de abril de 2001; además, fue publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 138, del 18 de julio de 2001, y establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto.

La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. Es necesario dar mayor claridad al procedimiento que se sigue para realizar reformas estatutarias, e incluir, explícitamente, la primera y segunda consultas a la comunidad universitaria.
4. Para reformar el *Estatuto Orgánico* se requieren dos consultas a la comunidad universitaria, por lo que la primera, más bien, sirve para depurar la propuesta que debe ser aprobada por este Órgano Colegiado; no obstante, es de suma importancia que la Dirección del Consejo Universitario informe al plenario sobre el inicio del proceso, que es tanto el envío de la circular por parte de la Dirección del Consejo Universitario a las unidades académicas como la publicación en *La Gaceta Universitaria*, con lo cual se estaría logrando que los miembros del Consejo estén enterados de las propuestas que se envían a primera consulta. Esa comunicación debe ser de carácter informativo, no para discusión del plenario, ya que los miembros también pueden enviar sus observaciones a la consulta en el periodo establecido.
5. La Comisión respectiva puede acoger o no el anteproyecto de reforma estatutaria, por lo que se incluyó la frase “(...) determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta (...)”; es decir, debe existir la debida justificación de rechazo y proceder como en todos los casos de las distintas comisiones, con un dictamen para archivar, cerrar o reasignar el caso.
6. El medio de comunicación oficial universitario es *La Gaceta Universitaria*, por lo que las dos publicaciones de reformas estatutarias deben hacerse solamente por ese medio; empero, es pertinente complementar este acto con

la divulgación de las consultas “en todos los medios de comunicación universitarios disponibles”.

7. La “divulgación” es abierta y no requiere de reglamentación al respecto, sino que es una forma de adaptarse a las nuevas herramientas disponibles para hacer un anuncio, no así la “publicación”, la cual se debe hacer mediante *La Gaceta Universitaria*, pues en la sesión del Consejo Universitario N.º 1820, artículo 14, del 15 de marzo de 1971, se creó para que “de modo oficial y con validez y eficacia jurídicas se promulguen los reglamentos de la Institución”. Además, en la sesión N.º 2963, artículo 3, del 14 de diciembre de 1982, se aprobó el funcionamiento de esta, lo que posteriormente fue modificado en la sesión N.º 4454, artículo 5, del 22 de junio de 1999, donde finalmente se señala, entre las políticas generales, que *La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica y tendrá la función divulgar, oficialmente, los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario; además, el Semanario Universidad publicará, periódicamente, una guía de los principales asuntos contenidos en La Gaceta Universitaria.*
8. Debe quedar claro que la frase “el o los dictámenes” se refiere al dictamen de mayoría y a los dictámenes de minoría que puedan existir, según lo estipulado en el artículo 47 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
9. Es de suma importancia establecer que el plazo de consulta de las reformas a la comunidad universitaria excluye fin y principio de año (diciembre, enero y febrero), por lo cual en el conteo del periodo de consulta no se deben incluir esos meses. Se debe hacer el conteo de los días entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año, por cuanto es el tiempo efectivo de trabajo académico.
10. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular CU-6-2018, del 16 de julio de 2018. Además, se publicó en el *Semanario Universidad* N.º 2237, del 18 de julio de 2018, y en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 16-2018, del 23 de julio de 2018.
11. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 23 de julio al 5 de setiembre de 2018) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación estatutaria. Entre las observaciones recibidas, están las siguientes:
 - *Extender el plazo de consulta de 30 a 45 días en la primera consulta, y de 15 a 30 días hábiles en la segunda consulta.*

- *Que las consultas sean analizadas por los consejos asesores de facultades, no por las asambleas de escuelas.*
 - *Eliminar la frase del segundo párrafo: “(...) de ser procedente (...)”, ya que suprime el carácter obligatorio de consulta a la comunidad universitaria.*
 - *Posibilidad de consulta a las asambleas de escuelas, mediante el uso de medios digitales.*
 - *Precisar cuál es la publicación oficial y cuáles son los medios de comunicación universitarios disponibles.*
 - *Especificar si en la segunda consulta el plazo es para la publicación de la reforma o es el tiempo para recibir observaciones.*
 - *Tomar en cuenta las facultades no divididas en escuelas y las direcciones de sedes.*
 - *Debería ser un proceso más simple y expedito.*
12. Se debe aclarar que, por experiencia, los periodos de consulta han funcionado bien y, en realidad, los 30 días se convierten en 45 días naturales, y los 15 días se convierten en 22 días naturales, los cuales son suficientes para pronunciarse, si así lo desean los miembros de la comunidad universitaria.
 13. Las asambleas de escuela son órganos con potestades decisorias, mas los consejos asesores, como lo señala su nombre, son solamente de asesoramiento. Además, las direcciones podrían convocar asamblea extraordinaria en cualquier momento que se requiera.
 14. El uso de medios digitales no está reglamentado, por lo que solo existe una publicación oficial mediante *La Gaceta Universitaria*, que es con la cual adquiere validez y eficacia la reforma. Con la utilización de la frase “todos los medios de comunicación universitarios disponibles” se prevé que puedan existir, en el futuro, otros medios de comunicación diferentes a los existentes actualmente.
 15. En la reforma se incluyó redacción con lenguaje inclusivo; por ejemplo, se cambió “los directores de las unidades académicas” por “la dirección de cada unidad académica”, entre otros. También, en ese sentido, debe entenderse que cada dirección forma parte del proceso como medio que comunica a sus asambleas la modificación y envía al Consejo Universitario el sentir de esta. Se utiliza el término genérico de direcciones para incluir además los decanatos de facultades no divididas en escuelas; no obstante, por una recomendación proveniente de la segunda consulta, se incluyó en el segundo párrafo del artículo que la Dirección del Consejo Universitario comunique la propuesta también a los decanatos de cada unidad académica.
 16. El *Estatuto Orgánico* es el cuerpo normativo de más alto rango que define la estructura y el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, por lo que se debe contar con un proceso democrático para su reforma, donde todas las personas que son parte de la comunidad universitaria puedan brindar su criterio en un entorno colegiado.
 17. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6245, artículo 6, del 6 de diciembre de 2018, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 236 del *Estatuto Orgánico* (Semanario *Universidad* N.º 2262, del 6 al 12 de febrero de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 6 al 27 de febrero de 2019). Al respecto, hubo dos respuestas: una a favor, de la Asamblea de la Escuela de Administración Educativa, y otra con observaciones, del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería (oficio FI-064-2019, del 27 de febrero de 2019), las cuales se analizaron y, de ser pertinente, fueron tomadas en consideración.

ACUERDA

Aprobar en primer debate y primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación a este mismo artículo, a fin de aclarar el procedimiento de las reformas estatutarias, y su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa: **(Véase cuadro en la página siguiente).**

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al <i>Estatuto Orgánico</i> corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la <i>Gaceta Universitaria</i> y en el <i>Semanario Universidad</i>, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el <i>Semanario Universidad</i> con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.	ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al <i>Estatuto Orgánico</i> corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. En ambos casos la <u>La</u> Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez. La propuesta de la Comisión se publicará en la <i>Gaceta Universitaria</i> y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo <u>la cual contará con un plazo</u> de treinta días hábiles <u>para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir,</u> a partir de la fecha de la última publicación <u>en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.</u> El Director <u>La Dirección</u> del Consejo Universitario comunicará la propuesta <u>al decanato y a la dirección de cada unidad académica</u> los directores de las unidades académicas, <u>que</u> quienes deberán consultarla <u>consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento,</u> las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. <u>La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.</u> <u>Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la</u> La comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el <i>Semanario Universidad</i> <u>segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.</u> con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate <u>Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno</u> y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, <u>y por</u> al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa. <u>Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.</u>

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6275

Celebrada el martes 7 de mayo de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6291 del jueves 20 de junio de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la Propuesta de Miembros CU-4-2019, en torno al pronunciamiento sobre la formación en Especialidades Médicas por parte de una universidad privada.

ARTÍCULO 2. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora solicita una modificación en el orden del día para conocer, después de los informes de Rectoría, el pronunciamiento en torno a la formación en Especialidades Médicas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer, después de los informes de Rectoría, el pronunciamiento en torno a la formación en Especialidades Médicas.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Visita a la Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho envía el oficio FD-1075-2019, mediante el cual informa que los miembros del Consejo Universitario podrán ser recibidos en la Asamblea de Facultad del próximo miércoles 22 de mayo de 2019, a las 5:30 p. m.

b) Resolución de la Rectoría

La Rectoría envía la resolución R-118-2019, referente al *Reglamento del Programa de Doctorado en Ingeniería*.

c) Trabajo Comunal Universitario

La Rectoría envía el oficio R-2406-2019, con el cual adjunta el oficio VAS-2117-2019, suscrito por la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, quien se refiere a la situación de cupos para el Trabajo Comunal Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** invitar a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social al plenario, con el fin de que se refiera a la situación de los cupos para el Trabajo Comunal Universitario.

d) Sede Regional de Occidente

El Prof. Carlos Márquez Rivera, coordinador de la Sección de Matemática, Sede Regional de Occidente, remite, mediante el oficio SOC-DCN-SM-48-2019, un ejemplar de la *Memoria 2018*. En este documento se detallan todas las actividades académicas desarrolladas, visitas de investigadores, publicaciones, al igual que otras actividades afines.

e) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-176-2019, mediante el cual informa que esa oficina tiene un estudio denominado *Estudio especial sobre el proceso disciplinario del sector docente*, por lo que la solicitud realizada en el oficio CU-423-2019 se incorporará a este programa de trabajo.

Circulares

f) Firma digital

El Centro de Informática envía la circular CI-7-2019, referente a la utilización de la firma digital avanzada y servicio para autenticación única (SSO) en los sistemas de información institucionales.

Con copia para el CU

g) Carrera de Marina Civil

El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, de la Sede del Caribe, envía copia del oficio FPB-032-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual solicita facilitarle los informes de gestión de la Dra. Yamileth González García, exrectora; Dra. Libia Herrero Uribe, exvicerrectora de Docencia; Dr. Bernal Herrera Montero, exvicerrector de Docencia; Lic. Ricardo Wing Argüello, exdirector de la Sede del Caribe; Ing. Francisco Rojas Rojas, excoordinador de Vida Estudiantil de la Sede del Caribe; MBA Giselle Luna Blanco, excoordinadora de Docencia de la Sede del Caribe; Dr. Óscar Porras Rojas, excoordinador de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, y el Dr. José María Silos Rodríguez, excoordinador de la carrera de Marina Civil de la Sede del Caribe.

El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe,

envía copia del oficio FPB-033-2019, dirigido al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede del Caribe, en el cual hace referencia al Trabajo Final de Graduación.

El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, envía copia del oficio FPB-034-2019 dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual da respuesta a los oficios R-1963-2019 y R-2030-2019.

h) Comisión de Régimen Académico

- La Comisión de Régimen Académico envía copia del oficio CRA-538-2019, dirigido a la Facultad de Ingeniería, mediante el cual solicita un espacio en la sesión del Consejo de Área de Ingeniería, para referirse a lo dispuesto por el Consejo Universitario en el marco de la modificación a los artículos 8; 8 bis; 42 bis, inciso a); punto iv; 42 ter; 47, inciso d); 56, e incorporación del artículo 8 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*.
- La Comisión de Régimen Académico envía copia del oficio CRA-539-2019, dirigido a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, mediante el cual solicita un espacio en la sesión del Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias, para referirse a lo dispuesto por el Consejo Universitario en el marco de la modificación a los artículos 8; 8 bis; 42 bis, inciso a); punto iv; 42 ter; 47, inciso d); 56, e incorporación del artículo 8 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*.
- La Comisión de Régimen Académico envía copia del oficio CRA-541-2019, dirigido a la Facultad de Ciencias Sociales, mediante el cual solicita un espacio en la sesión del Consejo de Área de Ciencias Sociales para referirse a lo dispuesto por el Consejo Universitario en el marco de la modificación a los artículos 8; 8 bis; 42 bis, inciso a); punto iv; 42 ter; 47, inciso d); 56, e incorporación del artículo 8 ter del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*.
- La Comisión de Régimen Académico envía copia del oficio CRA-540-2019 dirigido a la Facultad del Área de Salud, mediante el cual solicita un espacio en la sesión del Consejo de Área del Área de Salud para referirse a lo dispuesto por el Consejo Universitario, en el

marco de la modificación a los artículos 8; 8 bis; 42 bis, inciso a); punto iv; 42 ter; 47, inciso d); 56, e incorporación del artículo 8 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*.

i) Audio de la sesión N.º 6266

La Rectoría envía copia del oficio R-2441-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual remite la nota CU-470-2019, en el que se informa que está disponible el audio de la sesión N.º 6266 del Consejo Universitario.

j) Solicitud de correspondencia referente a la apertura de las carreras de Marina Civil e Ingeniería Química.

El señor Floyd Peterkin Bennet, estudiante de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-036-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual señala que no le ha sido facilitada la correspondencia que, según declaraciones en el Diario *Extra*, fue enviada a la Universidad para la apertura de las carreras de Marina Civil y la de Ingeniería Química, de la Sede Regional del Caribe.

II. Solicitudes

k) Solicitud de permiso

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, mediante el oficio CU-521-2019, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones que se realicen durante el periodo del 23 al 27 de mayo de 2019. Lo anterior, debido a motivos personales.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 23 al 27 de mayo de 2019.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

l) Implementación del acuerdo del Consejo Universitario

La Rectoría envía el oficio R-1407-2019, al cual adjunta copia de la nota VD-810-2019, en relación con la imposibilidad de implementar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6247, artículo 5, del 13 de diciembre de 2018.

- m) Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica

La Rectoría envía el oficio R-2321-2019, en relación con acuerdo de la sesión N.º 6241, artículo 6, punto 1.1, del 27 de noviembre de 2018, referente al quehacer del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica.

IV. Asuntos de Comisiones

- n) Pases a comisiones

Comisión de Investigación y Acción Social

- Propuesta de modificación al artículo 4, inciso d), del *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* e incorporación de un inciso que se refiera a la conformación del consejo asesor y consejo científico de las estaciones experimentales.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Estados Financieros y opinión de los auditores independientes, al 31 de diciembre de 2018

Comisión de Estatuto Orgánico

- Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la modificación al artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, para examinar la conformación del Tribunal Electoral Universitario.

V. Asuntos de Dirección

- ñ) Comparecencia en la Contraloría General de la República

La Dra. Teresita Cordero Cordero informa que tienen la comparecencia en la Contraloría General de la República a las 2 p. m. Puntualiza que del Consejo Universitario de la UCR van a asistir cinco personas: el Ph.D. Guillermo Santana, el Lic. Warner Cascante, el M.Sc. Carlos Méndez y ella. De la Universidad Nacional va a asistir el Sr. José Carlos Chinchilla, quien es el presidente del Consejo Universitario y la señora presidenta sustituta. Explica que el tema por tratar es el cuestionario que envió la Contraloría General de la República. Espera que sea una visita muy fructífera, además presentarán un informe posterior.

- o) Apoyo filológico del Consejo Universitario

La Dra. Teresita Cordero Cordero informa que la Licda. Maritza Mena Campos, quien es la persona que hace la revisión filológica de todo lo que produce el Consejo Universitario, estará de vacaciones

y de acuerdo con la resolución R-55-2019, la Licda. Mena no podrá ser sustituida.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) FEES

Informa que desde hace tiempo estaba programada una reunión de la Comisión de Enlace por realizarse el martes pasado, pero fue cancelada por el Poder Ejecutivo porque a los diferentes ministros se les presentaron otros compromisos.

Al tiempo que se canceló esta reunión se propuso y se estableció que la próxima será el 4 de junio de este año. Evidentemente, con esto se posterga, en mucho, el inicio de las conversaciones sobre el FEES 2020. Agrega que el señor ministro de Educación ha propuesto que en el ínterin se reúnan con el señor presidente de la República, pero tampoco ha sido posible obtener una propuesta de fecha para esa reunión.

En relación con la postergación de estas reuniones, señala que se pueden hacer diferentes especulaciones; una, es que tiene la impresión de que el Ministerio de Hacienda considera que no hay necesidad de una negociación porque el monto del FEES estaría ya fijado por la Regla Fiscal que empezará a ejecutarse, lo que, según sus cálculos muy preliminares, significaría que el FEES crecería medio punto porcentual. Repite que esta es solo una conjetura, porque no ha sido expresada esa posición. Reitera que eso quedaría postergado para el 4 de junio, con la expectativa de que ese día se dé la reunión que todos esperan y necesitan.

Continúa exponiendo, ampliamente, sobre el contexto en el cual podría estar situada la definición del FEES del próximo año, incluso de los próximos años.

- b) Recurso contencioso administrativo

Manifiesta que está pendiente el recurso contencioso-administrativo sobre el *Reglamento Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, gestión que ha requerido más tiempo del deseado por la complejidad y dada la documentación que debe aportarse.

El recurso está redactado y firmado por los cinco rectores, pero no lo pueden presentar ante los Tribunales de Justicia hasta que la documentación esté completa.

Confía en que la información esté lista esta semana para presentar el recurso y solicitar, al mismo tiempo, la medida cautelar; mientras tanto, tendrán que aplicar el reglamento

en lo que sea concerniente y aplicable a la Universidad de Costa Rica, sobre lo cual ya ha señalado el pago de cesantía (actualmente se están pagando doce años, no quince), y que se está haciendo una reserva presupuestaria. Para las nuevas contrataciones, deben tomar decisiones con respecto a la anualidad, la dedicación exclusiva, la prohibición, entre otros.

c) Reunión en la Universidad Nacional Autónoma de México

Comparte que asistió a una reunión del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), así como de la región de México, Caribe y Centroamérica en la Universidad Autónoma de México (UNAM).

Describe que la actividad contó con una participación muy numerosa de universidades; abordaron diversos temas. Cree que lo más importante lo constituye la publicación de dos comunicados en defensa de la autonomía universitaria: uno de naturaleza general para toda América Latina y otro específico sobre el caso de México.

Agrega que la declaración dirigida a toda América Latina, es motivada por el hecho de que la autonomía universitaria en América Latina prácticamente está por desaparecer; cree que Costa Rica es el único país que aún la mantiene, aunque atacada, todavía está presente en la *Constitución Política*, que no ha sido modificada.

Expone ampliamente sobre su participación en esta reunión.

ARTÍCULO 5. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta la Propuesta de Miembros CU-4-2019, en torno al pronunciamiento sobre la formación en Especialidades Médicas por parte de una universidad privada.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente pronunciamiento:

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) es una institución pública de educación superior, que, de acuerdo al artículo 3 de su *Estatuto Orgánico*, “debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo”.
2. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, en el eje 5. Posgrado, estipulan

que la Universidad: *Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas y la Escuela de Medicina (Política 5.9).*

3. La seguridad social, representada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), es un importante logro de la democracia costarricense, cuyos aportes se han traducido en el mejoramiento sistemático de la salud de nuestra población. Los principios esenciales de la CCSS, basados en la protección ciudadana y la solidaridad, responden a un enfoque de los derechos humanos y a principios fundamentales de justicia social del Estado de derecho costarricense.
4. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR) son dos instituciones hermanas que buscan el bien de la colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; su relación es amplia, variada y muy compleja.
5. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), que inició sus actividades en 1975, ofrece varios programas de posgrado en el Área de la Salud y disciplinas afines. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) y el de Psicología Clínica funcionan amparados en un convenio suscrito, en 1976 y ratificado en el 2014, entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Este convenio venció el pasado 7 de mayo del año en curso.
6. En el año 2015, la Universidad de Ciencias Médicas Andrés Vesalio Guzmán (UCIMED) ganó un recurso de amparo interpuesto contra la CCSS, en el que la Sala Constitucional, mediante el voto N.º 6840-2015, con fecha del 13 de mayo de 2015, dispuso que la CCSS debía garantizar a las universidades privadas –que así lo solicitaran– la suscripción de convenios, en idénticas condiciones a las de la UCR, para la formación de especialistas en Ciencias Médicas.
7. En enero de 2019, personal del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, del decanato del SEP y la Dirección de la Escuela de Medicina alertaron al Consejo Universitario sobre serias inconsistencias jurídicas relacionadas con el convenio suscrito entre la CCSS y la UCIMED. Ante ello, la representante del Área del Salud ante el Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y la Dirección de este Órgano Colegiado, a cargo de la Dra. Teresita Cordero Cordero, instaron a la Rectoría y a la jefatura de la Oficina Jurídica a tomar cartas en el asunto.

8. El 6 de febrero de 2019, la Rectoría entrega al Dr. Román Macaya, presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, el oficio R-657-2019, mediante el cual advierte sobre las inconsistencias existentes en el convenio suscrito entre la CCSS y la UCIMED; entre ellas, destacan: la carencia de un reglamento que regulara el proceso de formación de especialistas en el momento en que se firmó el convenio (caso contrario a la firma del convenio con la Universidad de Costa Rica), la falta de un sistema de admisión consolidado, la condición de indefensión que podrían afrontar las personas pacientes, la inexistencia de planes de estudio avalados por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y la imposibilidad de aplicar un convenio de la misma naturaleza, pero de manera indistinta, a sujetos de derecho público o privado.
9. La formación de especialistas en Ciencias Médicas por parte de universidades privadas no resuelve la necesidad de más especialistas para el servicio que brinda la CCSS; esto, debido a que esta problemática se encuentra asociada directamente con la cantidad de plazas disponibles en la CCSS para estos profesionales. No obstante, esta medida sí genera graves implicaciones para la Universidad de Costa Rica, debido a que el proceso de formación de estos profesionales requiere de equipo especializado y de infraestructura adecuada, lo que representa costos elevados en la formación; además, se pondría en desventaja a una institución pública y a sus estudiantes, frente a una institución con fines de lucro.

ACUERDA

1. Denunciar que la asignación de plazas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la formación en Especialidades Médicas a la UCIMED (universidad privada), desvirtúa el Estado social de derecho, pues se utilizan recursos de una institución pública (la CCSS) con fines lucrativos, debido a los montos elevados que la UCIMED cobra a su estudiantado.
2. Informar a la sociedad costarricense que la problemática de falta de personas especialistas en ciertas áreas médicas no se está solucionando, debido a que no hay un crecimiento numérico de las plazas por asignar en la CCSS y las existentes tendrán que ser distribuidas.
3. Manifestar que el incumplimiento de los condiciones, por parte de la UCIMED, en el momento de la suscripción del convenio con la CCSS, tales como: un sistema de admisión consolidado, basado en el mérito; la carencia de un reglamento que regule la formación de especialistas al momento de la firma del convenio y de planes de estudio avalados por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), violenta el voto de la Sala Constitucional N.º 6840-2015, que ordenó a *la Caja Costarricense de Seguro Social que en un plazo razonable que no exceda de seis meses proceda, a instancia expresa de las universidades privadas que así lo requieran, siempre que reúnan las condiciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente para ofrecer un posgrado en la carrera de medicina, suscribir los acuerdos bajo los mismos términos con que negoció el que mantiene con la Universidad de Costa Rica sin imponer requisitos diferentes* (el destacado no es del original).
4. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante respecto a la salud y bienestar de la población de Costa Rica.
5. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor difusión posible.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el análisis del procedimiento de reformas estatutarias, establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, y la propuesta de modificación, para ser aprobado en segunda sesión ordinaria (Dictamen CEO-3-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6133, artículo 2, del 31 de octubre de 2017, acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice el procedimiento de reformas estatutarias, establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, y presente una propuesta de modificación.*
2. El actual artículo 236 del *Estatuto Orgánico* fue aprobado en la sesión del Consejo Universitario N.º 4607, artículo 7, del 7 de febrero de 2001, y en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, del 4 de abril de 2001; además, fue publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 138, del 18 de julio de 2001, y establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles,

a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el *Semanario Universidad* con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. Es necesario dar mayor claridad al procedimiento que se sigue para realizar reformas estatutarias, e incluir, explícitamente, la primera y segunda consultas a la comunidad universitaria.
4. Para reformar el *Estatuto Orgánico* se requieren dos consultas a la comunidad universitaria, por lo que la primera, más bien, sirve para depurar la propuesta que debe ser aprobada por este Órgano Colegiado; no obstante, es de suma importancia que la Dirección del Consejo Universitario informe al plenario sobre el inicio del proceso, que es tanto el envío de la circular por parte de la Dirección del Consejo Universitario a las unidades académicas como la publicación en *La Gaceta Universitaria*, con lo cual se estaría logrando que los miembros del Consejo estén enterados de las propuestas que se envían a primera consulta. Esa comunicación debe ser de carácter informativo, no para discusión del plenario, ya que los miembros también pueden enviar sus observaciones a la consulta en el periodo establecido.
5. La Comisión respectiva puede acoger o no el anteproyecto de reforma estatutaria, por lo que se incluyó la frase “(...) determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta (...)”; es decir, debe existir la debida justificación de rechazo y proceder como en todos los casos de las distintas comisiones, con un dictamen para archivar, cerrar o reasignar el caso.
6. El medio de comunicación oficial universitario es *La Gaceta Universitaria*, por lo que las dos publicaciones de reformas estatutarias deben hacerse solamente por ese medio; empero, es pertinente complementar este acto con la divulgación de las consultas “en todos los medios de comunicación universitarios disponibles”.
7. La “divulgación” es abierta y no requiere de reglamentación al respecto, sino que es una forma de adaptarse a las

nuevas herramientas disponibles para hacer un anuncio, no así la “publicación”, la cual se debe hacer mediante *La Gaceta Universitaria*, pues en la sesión del Consejo Universitario N.º 1820, artículo 14, del 15 de marzo de 1971, se creó para que “de modo oficial y con validez y eficacia jurídicas se promulguen los reglamentos de la Institución”. Además, en la sesión N.º 2963, artículo 3, del 14 de diciembre de 1982, se aprobó el funcionamiento de esta, lo que posteriormente fue modificado en la sesión N.º 4454, artículo 5, del 22 de junio de 1999, donde finalmente se señala, entre las políticas generales, que *La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica y tendrá la función divulgar, oficialmente, los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario; además, el *Semanario Universidad* publicará, periódicamente, una guía de los principales asuntos contenidos en *La Gaceta Universitaria*.

8. Debe quedar claro que la frase “el o los dictámenes” se refiere al dictamen de mayoría y a los dictámenes de minoría que puedan existir, según lo estipulado en el artículo 47 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
9. Es de suma importancia establecer que el plazo de consulta de las reformas a la comunidad universitaria excluye fin y principio de año (diciembre, enero y febrero), por lo cual en el conteo del periodo de consulta no se deben incluir esos meses. Se debe hacer el conteo de los días entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año, por cuanto es el tiempo efectivo de trabajo académico.
10. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular CU-6-2018, del 16 de julio de 2018. Además, se publicó en el *Semanario Universidad* N.º 2237, del 18 de julio de 2018, y en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 16-2018, del 23 de julio de 2018.
11. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 23 de julio al 5 de setiembre de 2018) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación estatutaria. Entre las observaciones recibidas, están las siguientes:
 - Extender el plazo de consulta de 30 a 45 días en la primera consulta, y de 15 a 30 días hábiles en la segunda consulta.
 - Que las consultas sean analizadas por los consejos asesores de facultades, no por las asambleas de escuelas.
 - Eliminar la frase del segundo párrafo: “(...) de ser procedente (...)”, ya que suprime el carácter obligatorio de consulta a la comunidad universitaria.

- Posibilidad de consulta a las asambleas de escuelas, mediante el uso de medios digitales.
 - Precisar cuál es la publicación oficial y cuáles son los medios de comunicación universitarios disponibles.
 - Especificar si en la segunda consulta el plazo es para la publicación de la reforma o es el tiempo para recibir observaciones.
 - Tomar en cuenta las facultades no divididas en escuelas y las direcciones de sedes.
 - Debería ser un proceso más simple y expedito.
12. Se debe aclarar que, por experiencia, los periodos de consulta han funcionado bien y, en realidad, los 30 días se convierten en 45 días naturales, y los 15 días se convierten en 22 días naturales, los cuales son suficientes para pronunciarse, si así lo desean los miembros de la comunidad universitaria.
 13. Las asambleas de escuela son órganos con potestades decisorias, mas los consejos asesores, como lo señala su nombre, son solamente de asesoramiento. Además, las direcciones podrían convocar asamblea extraordinaria en cualquier momento que se requiera.
 14. El uso de medios digitales no está reglamentado, por lo que solo existe una publicación oficial mediante *La Gaceta Universitaria*, que es con la cual adquiere validez y eficacia la reforma. Con la utilización de la frase “todos los medios de comunicación universitarios disponibles” se prevé que puedan existir, en el futuro, otros medios de comunicación diferentes a los existentes actualmente.
 15. En la reforma se incluyó redacción con lenguaje inclusivo; por ejemplo, se cambió “los directores de las unidades académicas” por “la dirección de cada unidad académica”, entre otros. También, en ese sentido, debe entenderse que cada dirección forma parte del proceso como medio que comunica a sus asambleas la modificación y envía al Consejo Universitario el sentir de esta. Se utiliza el término genérico de direcciones para incluir además los decanatos de facultades no divididas en escuelas; no obstante, por una recomendación proveniente de la segunda consulta, se incluyó en el segundo párrafo del artículo que la Dirección del Consejo Universitario comunique la propuesta también a los decanatos de cada unidad académica.
 16. El *Estatuto Orgánico* es el cuerpo normativo de más alto rango que define la estructura y el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, por lo que se debe contar con un proceso democrático para su reforma, donde todas las personas que son parte de la comunidad universitaria puedan brindar su criterio en un entorno colegiado.
 17. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6245, artículo 6, del 6 de diciembre de 2018, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 236 del *Estatuto Orgánico* (Semanario *Universidad* N.º 2262, del 6 al 12 de febrero de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 6 al 27 de febrero de 2019). Al respecto, hubo dos respuestas: una a favor, de la Asamblea de la Escuela de Administración Educativa, y otra con observaciones, del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería (oficio FI-064-2019, del 27 de febrero de 2019), las cuales se analizaron y, de ser pertinente, fueron tomadas en consideración.
 18. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6274, artículo 10, del 2 de mayo de 2019, aprobó, en primer debate y primera sesión ordinaria, la modificación al artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación a este mismo artículo, a fin de aclarar el procedimiento de las reformas estatutarias, y su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa: (Véase cuadro en la página siguiente).

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la <i>Gaceta Universitaria</i> y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.	ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al <i>Estatuto Orgánico</i> corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. En ambos casos la <u>La</u> Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y <u>determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez,</u> La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo <u>la cual contará con un plazo</u> de treinta días hábiles <u>para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir;</u> a partir de la fecha de la última publicación <u>en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.</u> El Director <u>La Dirección</u> del Consejo Universitario comunicará la propuesta <u>al decanato y a la dirección de cada unidad académica</u> los directores de las unidades académicas, <u>que</u> quienes deberán consultarla <u>consultarán</u> con <u>su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento,</u> las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. <u>La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.</u> <u>Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la</u> La comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán, <u>que serán analizados</u> en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad <u>segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles,</u> con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate <u>Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno</u> y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, <u>y por</u> al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa. <u>Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.</u>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para recibir a las visitas convocadas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir a continuación las personas convocadas, quienes se referirán al proyecto Ciclotrón-PET/CT y al examen general básico-clínico que realiza la Escuela de Medicina a los oferentes en el proceso de reconocimiento y equiparación de título a médicos graduados en el extranjero.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina; Dr. Elián Conejo Rodríguez, director del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM); al Dr. Ralph García Vindas, coordinador del proyecto Ciclotrón-PET/CT, y Dr. Erasmo Serrano, profesor, quienes se refieren a ese proyecto y el logro óptimo de los objetivos planteados.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, quien se refiere al examen general básico-clínico que realiza esa unidad académica a los oferentes en el proceso de reconocimiento y equiparación de título a médicos graduados en el extranjero.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9225-2015

PROYECTO ExMa

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 y 50, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*, y de conformidad con los términos de la Resolución VD-R-8375-2009, Proyecto ExMa, específicamente, en los puntos 1, 2, 3 y 4, dispone:

RESULTANDO QUE:

1. El Proyecto ExMa es una alternativa para una gran diversidad de estudiantado de la Universidad de Costa Rica, tanto rezagado como avanzado, que requiere de un ritmo y modalidad de aprendizaje diferente al establecido, o desea aprender Matemática aunque la asignatura no está incluida en su plan de estudios.
2. El Proyecto ExMa permite al estudiantado no matricularse en los cursos de matemática, sino inscribirse en la Escuela de Matemática para aplicar cada uno de los exámenes en el momento que se considere preparado.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los objetivos del proyecto ExMa ofrecen al estudiantado universitario la opción de aprobar cursos de matemática incluidos en la Resolución VD-R-9225-2015 y en los que se adicionen de acuerdo con el criterio de las unidades académicas y la Escuela de Matemática.
2. La Escuela de Matemática, previos estudios que lo justifiquen, puede presentar ante la Vicerrectoría de Docencia la inclusión en el Proyecto ExMa de otros cursos de Matemática, en beneficio de la población estudiantil universitaria.
3. El Director de la Escuela de Matemática, Dr. William J. Ugalde Gómez, mediante oficio DEM-256-2019, recibido el 06 de marzo de 2019, solicitó a esta Vicerrectoría incluir en lo dispuesto en la Resolución VD-R-9225-2015, todos los cursos del Departamento de Matemática Aplicada:

MA-0126 Matemática para Geografía I

MA-0291 Introducción a la Matemática para Computación

MA-0292 Álgebra Lineal para Computación

MA-0293 Cálculo para Computación I

MA-0294 Cálculo para Computación II

MA-1003 Cálculo III

MA-1005 Ecuaciones Diferenciales

MA-1006 Introducción al Análisis Numérico

MA-1023 Cálculo con Optimización

MA-1030 Introducción a las Probabilidades

MA-1101 Cálculo I

MA-1110 Trigonometría Plana y Esférica

MA-2210 Ecuaciones Diferenciales Aplicadas

POR TANTO:

Se incluyen entre los cursos que dispone la Resolución VD-R-9225-2015, los siguientes:

MA-0126 Matemática para Geografía I

MA-0291 Introducción a la Matemática para Computación

MA-0292 Álgebra Lineal para Computación

MA-0293 Cálculo para Computación I

MA-0294 Cálculo para Computación II

MA-1003 Cálculo III

MA-1005 Ecuaciones Diferenciales

MA-1006 Introducción al Análisis Numérico

MA-1023 Cálculo con Optimización

MA-1030 Introducción a las Probabilidades

MA-1101 Cálculo I

MA-1110 Trigonometría Plana y Esférica

MA-2210 Ecuaciones Diferenciales Aplicadas

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de marzo de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia